



INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA (JCMDEF) DEL TCOL CINEA DAVID JOSÉ REQUENA JIMÉNEZ COMO ASESOR TÉCNICO RESPONSABLE DE LA CATEGORÍA EN EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (PMC) SOBRE LA EVALUACIÓN PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

EXPTE. 2019/JCMDEF/00000177.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Aprobación por la JCMDEF de la orden de inicio, expediente, pliegos y apertura de la licitación mediante acuerdos de 18/10/2019 (Acta 687), 27/11/19 (Acta 706) y 02/02/20 (Acta 715) respectivamente, siendo licitado el acuerdo marco mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, el BOE, y el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 16/03/2020 (12:00 h).

1.2.- El RD 463/2020, publicado el 14/03/2020, supuso la suspensión del plazo de presentación de ofertas (Disposición Adicional Tercera). En atención al mismo precepto, el 13/04/2020 la JCMDEF resolvió la continuación del procedimiento de adjudicación por resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que debe prestar el Ministerio de Defensa (Acta 724); finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16/03/2020 (12:00 h).

1.3.- Resultando presentada una oferta de la empresa **KIDS-CO BALANCE S.L** y mediante acuerdo de 16/04/2020 (Acta 728) la JCMDEF la admitió a licitación abriéndose a continuación el sobre 2 "Modelo de oferta técnica (Proyecto Educativo), criterio sujeto a "juicio de valor", y procediéndose a la entrega de la documentación al equipo técnico especializado (DISAPER) para su estudio y valoración.

1.4.- El equipo técnico emite informe favorable de fecha 20/04/2020, con una puntuación de 34,50 puntos; se adjunta copia en Anexo 1.

El resultado de la evaluación del sobre 2 es:

OFERTA EMPRESA	Máximo 40 puntos
	Puntos obtenidos.
KIDS-CO BALANCE S.L.	34.50.-

Es de destacar, que el PCAP establece un sistema de puntuación "al descuento", debiendo procederse al descuento de puntuación cuando la oferta respectiva en el Proyecto Educativo no desarrolle completamente y de modo óptimo lo establecido para cada apartado o sub apartado en el ANEXO I del PCAP, significando del informe de valoración del equipo técnico las observaciones consignadas en la columna "**JUSTIFICACIÓN DIFERENCIAS EN LA PUNTUACIÓN**", en la que se procede a razonar y motivar de forma sucinta las diferencias en las puntuaciones otorgadas.

A estos efectos, el asesor que suscribe considera que esta valoración se ajusta al ordenamiento jurídico, ya que con carácter general, se ha consignado una mínima y sucinta motivación a efectos de acreditar el correcto ejercicio de la "discrecionalidad técnica" implícita en el artículo 146 de la Ley 9/2017.

1.5.- El 21/04/2020 se procede a la apertura del sobre 3 "Modelo de oferta económica" siéndole entregada la documentación, junto al resultado de la evaluación del sobre 2, al técnico que suscribe el presente informe para la evaluación de ofertas, su clasificación y propuesta de adjudicación.

1.6.- A estos efectos, procede destacar las **Cláusulas 13** (*Criterios de valoración de ofertas, puntuación final, evaluación completa de ofertas. Supuestos de igualdad. Ofertas con valores anormales*), **14** (*Modelos de oferta*), **15** (*Modelo de Proposición*), **17 y 18** (*Presentación de proposiciones*) del PCAP.

2.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se evalúa el criterio "A", evaluable automáticamente mediante fórmula, correspondiente al precio unitario de la cuota de escolaridad al que se le pueden asignar un máximo de 60 puntos.

2.1.- La oferta económica presentada (Precio unitario de la Cuota de Escolaridad expresada en euros/mes) es:

OFERTA ECONÓMICA EMPRESA	Cuota máxima permitida: 380 €/mes
KIDS-CO BALANCE S.L.	340,00 €

2.2.- **Análisis FORMAL** de las proposiciones económicas. Cabe destacar lo siguiente:

ELEMENTO DE CONTROL	
Excede Importe Máximo de Licitación	NO
Se observa variación sustancial respecto del modelo de la oferta establecido en el PCAP.	NO
Declaración de sujeción a pliegos.	SI
Firmada por representante de la empresa.	SI

2.3.- La puntuación que obtiene cada proposición económica es la resultante de aplicar la **fórmula** señalada en el Anexo 1 del PCAP:

$$P_i = xx \cdot \frac{OL - O_i}{OL - \min(VRV, O \text{ mín})}$$

Siendo:

- Pi = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.
- OL (Oferta máxima permitida)= 380.- €
- Oi (Oferta económica a valorar) =340.- €.
- xx (Ponderación máxima del criterio) = 60 puntos.
- VRV (Valor de Referencia Variable)= 340 €.
- O mín.(Oferta más baja) = 340 €.
- *min(VRV, O mín)* es el menor de los siguientes valores: VRV y O mín; ambas son 340 €.

Resultando por ello:

$$P_{\text{KIDS-CO BALANCE SL}} = 60 \cdot ((380-340)/(380-340)) = 60,00.- \text{ puntos.}$$

Por su parte, los criterios, umbrales y metodología de cálculo para determinar si una oferta está incursa en "**presunción de oferta anormalmente baja**", se recogen en la Cláusula 13.2 del PCAP:

"2. **Criterios para valorar ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).**

Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas (art 149.2.b LCSP) las que entren dentro de uno de los siguientes parámetros:

- *Cuando concurren más de tres licitadores, las que sean inferiores en 5 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de esta media las ofertas de cuantía más elevadas que sean superiores en más de un 10% de la media obtenida con todos los licitadores.*
- *Si concurren dos licitadores o, según los criterios de exclusión para el cálculo de ésta del anterior párrafo, quedasen menos de tres licitadores para el cálculo de la media, se considerarán, por lo reducido de la muestra, en presunción de anormalidad las ofertas económicas cuyo importe sea inferior a 340 euros. Por debajo de esta cantidad podría suponer un coste de mano de obra inferior a los recogidos en el convenio XII CC, reducir las horas de dedicación del personal adscrito a los CEI o restringir otros costes relacionados a niveles insuficientes para la correcta ejecución del AM."*

Habiéndose presentado un único licitador, y por no permitir lo reducido de la muestra aplicar los porcentajes establecidos en la citada cláusula, se debe atender al segundo criterio establecido. Por ello, deberán considerarse en presunción de anormalidad las propuestas económicas cuyo importe sea inferior a 340 euros/mes. Al ser el importe de la oferta económica presentada 340 euros no se considera en presunción de oferta anormalmente baja.

2.4.- De la evaluación anterior, cabe concluir lo siguiente:

- Que la empresa KIDS-CO BALANCE S.L. obtiene **60,00.-** puntos en el criterio A (Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas).
- Que la oferta no está incursa en presunción de anormalidad.
- Que la empresa KIDS-CO BALANCE SL obtiene **34,50.-** puntos en el criterio B (Criterios evaluables mediante juicio de valor).
- Que le proyecto educativo no ha sido objeto de exclusión y el equipo técnico evaluador considera que asegura una educación de calidad.

3.- PUNTUACIÓN TOTAL. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo indicado en la Cláusula 13, la puntuación final será:

$$PF = P_{C.ESCOLARIDAD} + P_{P.EDUCATIVO}$$

En consecuencia la **PUNTUACIÓN FINAL**, redondeada a dos decimales, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	Pc.escolaridad	Pp. educativo	Puntuación final
1	KIDS-CO BALANCE S.L.	60,00.-	34,50.-	94,50.-

4.- CONCLUSIÓN:

Se propone a la JCMDEF la aprobación de la anterior CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, resultando por tanto propuesta como adjudicataria la empresa **KIDS-CO BALANCE S.L.**, CIF.- B83143131, por haber presentado oferta admisible y haber obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación.

En consecuencia, se estima que debe serle requerida la documentación señalada en la Cláusula 20 del PCAP y continuarse con ella el resto de trámites hasta la adjudicación de este Acuerdo Marco.

Sin perjuicio de mejor criterio y a reserva de las comprobaciones a realizar por el resto de asesores, órganos de apoyo o vocales de la JCMDEF, es cuanto se tiene que informar y proponer.

Madrid a 22 de abril de 2020
EL TCol. Responsable de la Categoría de Compras en el PMC.


Fecha: 2020.04.22 14:25:29 +02'00'